



PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA
BENEFICIO DE ESTUDIOS PARA HIJOS(AS) DE EMPLEADOS
DOCENTES Y NO DOCENTES

Introducción

Caribbean University es una Universidad de puertas abiertas, que brinda accesibilidad y comprensibilidad en sus ofrecimientos académicos, así como fomenta la adaptabilidad para satisfacer las necesidades y demandas de la comunidad que sirve.

Siguiendo este contexto, la Universidad ha desarrollado un Programa de Ayuda Económica de Estudios para el Beneficio de los Hijos(as) de los Empleados Regulares, Docentes y No Docentes hasta los 25 años de edad. Estos a su vez no son elegibles al cien por ciento o reciben ayuda parcial de los programas de asistencia económica federal existentes (excluyendo los Programas de Estudio y Trabajo Federal, y Préstamos Federales Estudiantiles). Este programa está diseñado estrictamente para hijos(as) biológicos y adoptivos.

Este Programa de Ayuda Económica para Hijos(as) de los Empleados Regulares, Docentes y No Docentes, entrará en vigor en el término académico de agosto 2010. El mismo no aplica a los hijos(as) de empleados en periodo probatorio, a tiempo parcial, por tiempo determinado o temporero y/o servicios profesionales ni facultad a tiempo parcial. Excepciones a cualquiera de estas reglas deberán tener la aprobación de Presidencia.

Requisitos

- (1) Ser admitido como estudiante regular (15 créditos) en uno de los programas académicos que ofrece nuestros recintos a nivel Técnico Vocacional, nivel subgraduado (Grado Asociado y Bachillerato) y Educación Continua.
- (2) Cumplir con todos los requisitos de ingreso, además de presentar la documentación que evidencia la relación partenofilial.
- (3) Para que los hijos puedan ser elegibles al Programa de Ayuda Económica, tienen que estar matriculados en un nivel académico que no hayan completado previamente.
- (4) Durante los términos académicos que el estudiante esté disfrutando del Programa de Ayuda Económica Institucional, debe de cumplir con las normas de progreso académico satisfactorio existente, y con las normas establecidas en el Manual del Estudiante.
- (5) La cantidad máxima que se le otorgará a cada estudiante y en cada término académico que se matricule, será del cincuenta por ciento (50%) de su matrícula. En aquellos que el/la estudiante tenga el beneficio de beca y ésta no le cubra en su totalidad, la Institución cubrirá el 50% del balance adeudado. Aquellos que no cualifiquen para beca alguna, la Institución le cubrirá el 50% de la matrícula. Entiéndase por matrícula; costos por créditos, cuotas, laboratorios, prácticas y todos aquellos que se incluyan en la matrícula validada.
- (6) Para casos excepcionales y avalados por Presidencia, se le podrá otorgar una cantidad mayor al beneficiario. En esos casos se tomarán en cuenta los años de servicio del padre/madre del/de la solicitante, su eficiencia, evaluaciones de desempeño, aportación a la Institución, entre otros factores. Además, se considerarán las necesidades económicas del estudiante a recibir la beca.

Procedimiento

- (1) El empleado(a) debe solicitar en la Oficina de Recursos Humanos la Solicitud para el Beneficio de Estudios de Hijos(as).
- (2) Debe completar el mismo y entregarlo en la Oficina de Recursos Humanos para el debido procedimiento.
- (3) La misma deberá ser entregada, como mínimo, con un (1) mes previo al periodo de matrícula de cada término académico que aplique.
- (4) Una vez aprobado se le devolverá al empleado(a) para que el/la hijo(a) pueda comenzar el proceso de matrícula.
- (5) La solicitud debe completarse para cada término académico y evaluarán los factores indicados en la sección de Requisitos de la presente Política.

Factores para suspensión del Beneficio

- (1) Incumplimiento de los Requisitos y/o Procedimiento.
- (2) El/La estudiante no obtiene progreso académico como se dispone en las normas.
- (3) Si el/la padre/madre del estudiante deja de ser empleado(a) de la Universidad.
- (4) Si el/la estudiante incumple con las normas y procedimientos de la Universidad, incluyendo las contempladas en el Manual de Estudiantes y las de sana convivencia y respeto entre compañeros, personal docente y no docente.
- (5) Una vez transcurra el período establecido para completar el grado vocacional o universitario, el estudiante tendrá hasta un máximo de dos términos adicionales para completar el curso con el beneficio que se provee mediante esta beca. Del estudiante no completar dentro de dicho término no podrá volver a solicitar la beca.

El beneficio que contempla esta Política para los empleados regulares de la Universidad se ofrecerá siempre y cuando las circunstancias económicas de la Institución así lo permitan.